



**ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA**

**N/Ref.: ETP/CM-10/2024**

**DON**

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

En fecha 6 de mayo de 2024 tuvo entrada en Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado solicitud de información de D.

La solicitud fue dirigida inicialmente al Ministerio de Hacienda, que resolvió denegar la información solicitada al no estar amparada por la ley de transparencia, al tratarse de asuntos judiciales que están sujetos a derecho procesal. Igualmente, la Unidad de Información de Transparencia de dicho Ministerio, da traslado de la solicitud al Ministerio Fiscal, incoándose expediente de Transparencia 10/2024.

En el escrito del Sr. \_\_\_\_\_ se solicita “el acceso a forma y legalidad de los documentos adjuntos públicos”, acompañando a la solicitud un documento remitido por un despacho de abogados. Como consecuencia de su recepción, se ha incoado el expediente de Transparencia 7/2024.

Una vez remitida por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada, en el ámbito concreto relativo al Ministerio Fiscal, la solicitud formulada no se encuentra amparada por la ley de Transparencia, por no venir referida a la actividad gubernativa o administrativa del Ministerio Fiscal, por lo que no procede facilitar información al respecto, conforme a lo establecido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras en su resolución 0235/2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día



siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado ( [redacted] )  
[redacted] en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los arts. 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de ésta misma Ley.

En [redacted], a 6 de junio de 2024

La Fiscal de Sala Jefa de la Unidad de Apoyo

Fdo. [redacted]

R [redacted]